



COMISION NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO
4020
22 OCT. 2012
YORLY
DIRECCION GENERAL ADJUNTA
DE NORMATIVIDAD

865 107274/2012

Mar. José

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2012.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Lic. Eduardo Vargas Chavarría
Director General de Supervisión de
Sociedades Financieras Populares

Lic. Arcelia Olea Leyva
Directora General de Normatividad

Lic. Carlos Orta Tejeda
Director General de Desarrollo Regulatorio

Honorables Funcionarios:

OFICIALIA DE PARTES
Sin anexo(s) ID003095 19/10/2012 09:11
Sin copias No Tantos: 3

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
RECIBIDO
201210190342982
19 OCT. 2012
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD

Hago referencia al atento oficio No. 313-51129/2012 emitido por la CNBV con fecha 3 de octubre de 2012, recibido en esta Federación con fecha 5 de octubre de 2012; mediante el cual se da a conocer el anteproyecto de "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" –en lo sucesivo Resolución- elaborada por la honorable Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el propósito de dotar a las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural la certeza jurídica dentro del marco regulativo al que éstas se habrán de apegar en los términos de lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al respecto en este acto manifestamos lo siguiente:

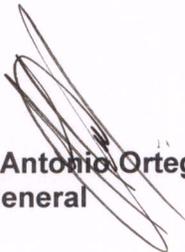
1. Que en atención al oficio citado se llevó a cabo una labor de consulta económica entre las diversas Sociedades Financieras Comunitarias que participan como asociadas en Fedrural, asimismo ante los promotores del primer Organismo de Integración Financiera Rural, y con las Federaciones integrantes del Sistema Financiero Popular de la LACP por conducto de sus gerentes generales; mediante la cual nos manifestaron con beneplácito el anteproyecto de la Resolución toda vez que dará certidumbre al mercado financiero especializado en finanzas rurales.
2. Derivado de la opinión de las diversas instancias ante las cuales se realizó la consulta, se manifiesta que no existió rechazo, oposición u objeción particular sobre el contenido, mencionando que del texto de la Resolución se adecua en la forma más sucinta y técnica la aplicación de las normas prudenciales para ser empleadas en beneficio de las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.
3. Al respecto, estaremos atentos a la convocatoria de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con la finalidad de que de manera conjunta establezcamos una mesa de diálogo y de trabajo con el objetivo de analizar las características específicas las figuras legales mencionadas, y así estar en condiciones de construir la Regulación Secundaria y Prudencial específica con el objetivo de contar con elementos adicionales de

certidumbre legal y normativa para estos actores del Sistema Financiero Mexicano; mientras tanto, no tenemos objeción de apegarnos a las Disposiciones previstas en el anteproyecto de "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular y Organismos de Integración a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular" a reserva de que sean emitidas las disposiciones específicas que normaran el actuar de las Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural, de conformidad con lo previsto en el Artículo 46 Bis tercero, cuarto y quinto párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Es por ello, que dentro del plazo de diez días hábiles referido en el oficio en cuestión, no se emiten observaciones particulares por no existir un elemento de fondo por el momento, con la salvedad que en el futuro y derivado de la experiencia operativa y funcional de las entidades mencionadas, podamos atender a las exigencias y realidades particulares del territorio rural en nuestro país en beneficio de la población rural de México.

Agradeciendo de antemano la gentil comunicación del oficio, solicitando se tenga por desahogado nuestro derecho para emitir observaciones en los términos planteados, emitiéndose en tres tantos para cada una de las Direcciones arriba citadas.

Atentamente,



C.P. José Antonio Ortega Carbajal
Gerente General

Copia para:

Lic. Martín Zuvire Lucas
C.P. Miguel Amador Ortega
Mtro. Eduardo Morales Orantes
Lic. Luis Felipe Lizárraga Obregón

Presidente Consejo de Administración Fedrural
Presidente del Comité de Supervisión Fedrural
Auditor Legal Fedrural
Contralor Normativo Fedrural